

MARTES 2 DE ENERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVII - N° 1
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

3ª SECCION

SOCIEDADES - PERSONAS JURÍDICAS - ASAMBLEAS Y OTRAS

SUMARIO

ASAMBLEAS	Pag. 1
FONDOS DE COMERCIO	Pag. 3
NOTIFICACIONES	Pag. 4
SOCIEDADES COMERCIALES	Pag. 10

ASAMBLEAS

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA GRANJA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA GRANJA, en función de sus deberes y atribuciones establecidas en el artículo 33, inc. e) de su Estatuto Social, invita a sus asociados a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 10 de Enero de 2.018, a las 19 horas, en la sede social sita en calle Ruta E53 esq. Los Paraísos, Las Vertientes de La Granja, de la ciudad de La Granja. El orden del día de la asamblea es el siguiente: Punto 1): Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea, en cumplimiento de lo normado en el art. 48 del estatuto social. Punto 2): Consideración sobre inversiones y gastos extraordinarios durante el período 04-2016 a 12/2017, particularmente: 2.1) la compra de un bien registrable, vehículo camioneta Ford Ranger modelo 2011, s/art. 47, inc. 39 del estatuto social; 2.2) Gastos extraordinarios por el pago de honorarios de abogados del tribunal de cuentas de la provincia, a los fines de dar por finalizado el reclamo iniciado por el gobierno de la provincia de Córdoba, mediante Expte. Adm. N° 081-26358/12, por subsidios provinciales del año 2.008, dando por cumplida la obligación y liberando a la Asociación de culpa y cargo. Art. 33, inc. c) del estatuto social. Punto 3): Consideración de las decisiones de la Comisión Directiva de incrementar la cuota social para socios fundadores y activos a: 1) \$10 (pesos diez) desde 10/2015 –Acta N° 7 del 28/08/2015-, y 2) \$25 (pesos veinticinco) a partir de Marzo 2018 –Acta N°84 del 03/11/2017-
3 días - N° 135839 - s/c - 04/01/2018 - BOE

AERO CLUB ALEJANDRO ROCA ASOCIACIÓN CIVIL

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11/01/2018, a las 20:30 horas, en la sede social sita en los suburbios de la localidad de Alejandro Roca, Pcia. de Córdoba. Orden del día: I. Designación de dos asociados para suscribir el acta; II. Consideración de las causas por las

que se celebra asamblea fuera de término para la consideración de los ejercicios cerrados en los años 2015 y 2016; III. Consideración de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios N° 37, cerrado el 31/10/2015 y N° 38 cerrado el 31/10/2016; IV. Conformación íntegra de la Comisión Directiva, cubriendo los siguientes cargos: i. Por el término de 2 (dos) años: 1. Presidente, 2. Secretario, 3. Tesorero, 4. 2 (dos) vocales titulares, 5. 2 (dos) vocales suplentes; ii. Por término de 1 (un) año: 1. Vicepresidente, 2. Pro-Secretario, 3. Pro-Tesorero, 4. 1 (un) vocal titular, 5. 1 (un) vocal suplente; V. Conformación íntegra de la Comisión Revisora de Cuentas, designando 3 (tres) miembros titulares, todos ellos por un período de 1 (un) año.

3 días - N° 135724 - s/c - 03/01/2018 - BOE

TVA S.A.

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30/01/2017, y Acta Rectificativa – Ratificativa de fecha 15/12/2017 se designó como Presidente a Héctor Emilio Taier, DNI 13.372.955, fijando domicilio especial en Bv. Illia 270 PB - Córdoba; y como Director Suplente a Ricardo Elías Taier, DNI 16.291.514, fijando domicilio especial en Bv. Illia 270 PB - Córdoba.

1 día - N° 135218 - \$ 291,90 - 02/01/2018 - BOE

ASOCIACIÓN PERMISIONARIOS DEL TAXÍMETRO DE CÓRDOBA

La Comisión Directiva de la Asociación Permisarios del Taxímetro de Córdoba, convoca a Asamblea General Anual Ordinaria a sus asociados para el día 06/01/2018 a las 08:30 horas con la tolerancia prevista estatutariamente en la sede social de calle Urquiza N° 1465 del Barrio Alta Córdoba, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Homenaje a los Socios fallecidos. 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. 3) Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente

al 59° y 60° Ejercicios Económicos, finalizado el 31 de Diciembre de 2015 y el 31 de Diciembre de 2016 respectivamente. 4) Informe de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de término. 5) Designación de una Junta Escrutadora compuesta por tres miembros. 6) Elección de 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 4 Vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 3 Revisores de Cuentas Titulares, 1 Revisor de Cuentas suplente, todos por dos años. 7) Proclamación de las autoridades electas. El Presidente.

3 días - N° 135487 - \$ 3028,20 - 02/01/2018 - BOE

ASOCIACIÓN PERMISIONARIOS DEL TAXÍMETRO DE CÓRDOBA

La comisión directiva de la Asociación Permisarios del Taxímetro de Córdoba, convoca a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados para el día 06/01/2018 a las 10:00 horas con la tolerancia prevista estatutariamente en la sede social de calle Urquiza N° 1465 del Barrio Alta Córdoba, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Homenaje a los Socios fallecidos. 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 3) Consideración y determinación de la cuota de ingreso para el año 2018. 4) Consideración y determinación de la cuota social para el año 2018. El Presidente.

3 días - N° 135488 - \$ 1480,86 - 02/01/2018 - BOE

TEXTIL WARBEL S.A.

Por Acta de Directorio del 5/4/2013 se convoca a los accionistas de Textil Warbel S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27/4/2013 a las 8 hs en 1ra convocatoria y a las 9 hs en segunda convocatoria, en Tucumán 26, 3º piso, Ciudad de Córdoba para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea. 2) Rectificación y Ratificación del Acta de Asamblea de fecha 15 de Mar-

zo de 2006, punto f) del orden del día que dice "Tratamiento de la Gestión del Directorio y su Retribución"; 3) Ratificación del Acta de Asamblea de fecha 15 de Marzo de 2006, adecuación del Registro de Asistencia a lo dispuesto por el Art. 239 de la Ley de Sociedades Comerciales.

5 días - N° 130694 - \$ 1256,55 - 02/01/2018 - BOE

SOCIEDAD RURAL DE OLIVA

CONVOCA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 22 de Enero de 2018 a las 21 hs en las instalaciones de la institución en calle Rioja s/n Oliva (Cba.) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior 2) Designación de dos (2) socios para que firmen el Acta de Asamblea 3) Consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y del Profesional Certificante al 30 de Noviembre de 2017 4) Designación de tres (3) socios para formar la mesa receptora y escrutadora de votos 5) Elección parcial de Comisión Directiva y total de Comisión Revisadora de Cuentas para reemplazar al PRESIDENTE, PROSECRETARIO, PROTESORERO, Tres (3) VOCALES TITULARES y Tres (3) VOCALES SUPLENTEs , todos con mandato por dos (2) años. Además TRES (3) REVISADORES DE CUENTAS, por Un (1) año.

3 días - N° 133690 - \$ 965,49 - 02/01/2018 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL PUERTO C.A.R.O.Y.A.

COLONIA CAROYA

La Asociación Civil PUERTO C.A.R.O.Y.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria el 18/01/2018 - 21:30 Hs., en sede Ruta Nacional N° 9 KM. 747. Colonia Caroya. Orden del día: 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta en representación de toda la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Comisión Directiva, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, demás Estados, Cuadros, Anexos y Notas, y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2017. 3) Elección de 3 (tres) miembros suplentes de la Comisión Directiva y 2 (dos) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Resolver como se aplicarán los fondos provenientes de la venta de parte del terreno en el desarrollo del Polo Industrial y Productivo ha construirse en el predio que administra la Asociación.

3 días - N° 134710 - \$ 940,98 - 04/01/2018 - BOE

SITA S.A.

se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Enero de 2018 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en Calle Duarte Quirós 433 P4 "A" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Fijación del número de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes. Designación. 3.- Autorizaciones para efectuar las tramitaciones ante la autoridad de contralor. Para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria convocada, los Sres. Accionistas deberán comunicar a la Sociedad su asistencia a dicha asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, a los efectos de su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550. el directorio

5 días - N° 135158 - \$ 1710,20 - 04/01/2018 - BOE

PLUS ULTRA S.A.

se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Enero de 2018 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en Calle Duarte Quirós 433 P4 "A" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Fijación del número de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes. Designación. 3.- Autorizaciones para efectuar las tramitaciones ante la autoridad de contralor. Para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria convocada, los Sres. Accionistas deberán comunicar a la Sociedad su asistencia a dicha asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, a los efectos de su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550. el directorio

5 días - N° 135159 - \$ 1725,25 - 04/01/2018 - BOE

INSTITUTO HIJAS DE MARIA INMACULADA

El INSTITUTO HIJAS DE MARIA INMACULADA convoca a Asamblea Anual Ordinaria el día 05/01/2018 a las 16 hs. en su local sito en Madre Brígida Postorino N° 2733 B° Villa Corina de Córdoba. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1. Lectura del Acta anterior. 2. Consideración de los Balances, Memorias e Informe de la Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2017. 3. Causales por las cuales no se realizó la Asamblea a término. 4. Elección de 2

asociados para firmar el acta. Presidente y secretaria.

3 días - N° 135201 - \$ 488,19 - 03/01/2018 - BOE

NUTRIN S.A.

TICINO

Convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas. El Directorio de NUTRIN S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas fijada para el día lunes 15 de enero de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de su sede social de calle Intendente Juan B. Lorenzati N° 316, de la Localidad de Ticino, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos asambleístas para verificar asistencia de votos y representación, y firmar acta de asamblea. 2) Lectura y consideración de la documentación a la que hace referencia el Art. 234 inciso primero, de la ley 19550, que corresponde al ejercicio N° 19 cerrado el día 31 de marzo de 2017. 3) Aprobación de la memoria que corresponde al ejercicio N° 19 cerrado el día 31 de marzo de 2017. 4) Consideración de la gestión de los directores que corresponde al ejercicio N° 19 cerrado el día 31 de marzo de 2017. 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes por tres (3) Ejercicios. Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Sociedades y el estatuto social, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea, es decir hasta el día 12/01/2018 en la administración de NUTRIN S.A., en el horario de 08:00 a 18:00 horas. Asimismo, los representantes de personas jurídicas deberán adjuntar a la comunicación de asistencia, copia de constancia de inscripción de la respectiva sociedad en el Registro Público de Comercio. Se hace presente que la documentación a considerar se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social. EL DIRECTORIO.

5 días - N° 135303 - \$ 3673,15 - 05/01/2018 - BOE

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE MORTEROS LIMITADA

Convocase a los señores asociados de COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE MORTEROS LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Enero de 2018 a las 18:30 horas en el salón del Club Asociación Deportiva Nueve de Julio sito Bv. 25

de Mayo N° 356, a objeto de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Excedente, Informe del Síndico e Informe de Auditoría correspondiente al 74º Ejercicio Social cerrado el día 30/09/2017. 3) Adecuación del monto de las Cuotas Sociales de Ingreso. 4) Elección: a) Tres asociados para conformar la Junta Escrutadora. b) Tres miembros titulares por tres ejercicios en reemplazo de los señores Oscar Fornasero, José Depetris y Rosendo Villosio por terminación de sus mandatos. c) Tres miembros suplentes por un ejercicio en reemplazo de los señores Germán Ferrero, Juan Seratti y Raúl Rainaud por terminación de sus mandatos. d) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio en reemplazo de los señores Francisco Gandino y Oscar Corigliani respectivamente, por terminación de sus mandatos. El Secretario.

3 días - N° 135422 - \$ 1480,20 - 03/01/2018 - BOE

COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE

MORTEROS

Convocase a los señores asociados de COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Enero de 2018, a las 18,30 horas, a realizarse en el local administrativo, sito en calle Caselle Torinese 434 de la ciudad de Morteros, donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos asociados asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2º) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.- 3º) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Proyecto de Distribución del Excedente, Cuadros Anexos, e Informes del Síndico y Auditor, correspondientes a nuestro 80º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2017.- 4º) Elección de: a) Una Mesa escrutadora compuesta de tres miembros. b) Tres Consejeros Titulares, por dos ejercicios, en reemplazo de los señores Bartolomé Zopetti, Roberto V. Forneris y Osvaldo E. Demarchi, por terminación de Mandatos. c) Tres Consejeros Suplentes, por un ejercicio, en reemplazo de los señores Rosendo J. Villosio, Alfredo P. Bonansea y Hugo R. Bonino, por terminación de mandatos. d) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio, en reemplazo

de los señores Ricardo C. Giusiano y Miguel A. Aodasio, por terminación de mandatos. El Secretario.

3 días - N° 135435 - \$ 1691,76 - 04/01/2018 - BOE

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LA CUMBRE

Por Acta N° 97 de la Comisión Directiva, de fecha 30/11/2017, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de Enero de 2.018, a las 17:00 horas, en la sede social sito en calle 9 de Julio 564 de la localidad de La Cumbre, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta. 2) Lectura del Acta Anterior y 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2013. 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2014. 5) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015. 6) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2016. 7) Razones por las cuales la Asamblea se realizó fuera del término fijado en el Estatuto. 8) Elección de los miembros del Consejo de Administración, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. 9) Elección de los revisores de cuentas: 3 titulares y un suplente. Fdo.: La Comisión Directiva.

3 días - N° 135182 - s/c - 04/01/2018 - BOE

CLUB ATLÉTICO CENTRAL DE BELL VILLE

Por Acta n° 419 de la Comisión Directiva, de fecha 19 de diciembre de 2017, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de enero de 2018, a las 10,00 horas, en la sede social sita en calle Bv. Colón 681 de la ciudad de Bell Ville, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) socios para suscribir junto al presidente y secretario el acta de asamblea.- 2) Consideración de la memoria de los ejercicios convocados.- 3) Motivo por lo cual se convoca fuera de términos dichos ejercicios.- 4) Consideración y aprobación de los balances en general y estados contables correspondiente al ejercicio económico n° 93, cerrado el 30 de junio de 2015 y ejercicio económico n° 94 cerrado el 30 de junio de 2016.- 5) Elección de autoridades titulares y suplentes para reno-

vación total por vencimientos de mandatos.- La Comisión Directiva.

3 días - N° 135484 - s/c - 02/01/2018 - BOE

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL INDEPENDIENTE FOOTBALL CLUB

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Independiente Football Club, tiene el agrado de dirigirse a todos ustedes, a fin de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Enero de 2018 a las 22:00 hs, en nuestra sede social, situada en Buenos Aires 84 de esta localidad, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2017. 3) Ratificar o rectificar monto cuota social. NOTA: Las Asambleas se celebran el día y horas fijadas, siempre que se encuentren la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los socios presentes. Esperando contar con la presencia de todos ustedes, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con la mayor consideración.

3 días - N° 135514 - s/c - 02/01/2018 - BOE

FONDOS DE COMERCIO

HOSPITAL PRIVADO CENTRO MÉDICO DE CÓRDOBA S.A., CUIT 30-54602252-4, con domicilio legal y sede social en Naciones Unidas N° 346, Barrio Parque Vélez Sarsfield de la ciudad de Córdoba, comunica a los fines de la Ley 11.867 que transfiere a CENTRO PRIVADO TOMOGRAFÍA COMPUTADA CÓRDOBA S.A., CUIT 30-57459695-1, con domicilio legal y sede social en Av. Vélez Sarsfield N° 562 de la ciudad de Córdoba, el fondo de comercio que gira bajo el nombre de fantasía "Farmacia del Instituto", que funciona en Av. Vélez Sarsfield N° 566, Barrio Güemes de la ciudad de Córdoba, destinado al rubro Farmacia. En los términos, efectos y plazos de la Ley N° 11.687, se informa que para oposiciones intervendrán el Escribano Carlos Luis Oliva y/o la Escribana Pública Natalia Oliva, fijándose domicilio a tal efecto en calle 9 de Julio N° 267, 2º Piso, Oficina 6, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

5 días - N° 135108 - \$ 3927,70 - 03/01/2018 - BOE

SAN FRANCISCO - FARMACIA – San Francisco, Córdoba.- la Sra. ELENA JOSEFA MIRANDA DNI: 6.398.369 con domicilio en calle España N° 796 de esta ciudad de San Francisco transfiere a HÉCTOR AGUSTÍN VILLAFañE DNI: 21.902.521 con domicilio en BV. HIPÓLITO YRIGOYEN N° 429 de esta ciudad, una Farmacia ubicada en calle Dominga Cullen N° 451, San Francisco, Prov. de Córdoba. Las oposiciones deberán realizarse en el estudio jurídico del Dr. Damián J. Bernarte en calle J. L. de Cabrera N° 1201 de esta ciudad.- San Francisco, 20 de diciembre de 2017.-

5 días - N° 133048 - \$ 957,70 - 04/01/2018 - BOE

VILLA MARIA - VILLA MARIA- LEONARDO ARIEL GRASSO, DNI N° 37.285.420 Vendedor con domicilio en calle Mariano Pio Ceballos n° 883 de Villa María, Provincia de Córdoba anuncia la transferencia de fondo de comercio del comercio denominado "CAPRICHOS Y ANTOJOS" con domicilio en calle Porfirio Seppey n° 644 de Villa María, a favor del Sr. OSVALDO BENITO NONINO, D.N.I N° 20.141.835, domiciliado en calle Porfirio Seppey esquina Santiago del Estero de la ciudad de Villa María. Para oposiciones se fija domicilio en calle Santiago del Estero n° 1382 de la ciudad de Villa María de 9 a 12 hs Abogado José Cattivelli. Vta.: 01-12-2017.

5 días - N° 135274 - \$ 1071,65 - 08/01/2018 - BOE

Transferencia Gratuita de Concesión Modulo Bar 2 Mercado de Abasto de la ciudad de Córdoba. Cedente: María Natalia González, CUIT 27-31356405-9, domicilio CASEROS 2195, ciudad de Córdoba. Cesionario: Bruno Gabrieli, DNI 37.195.203, CUIT 23-37195203-9, domicilio Av. Bulnes 2226, Dpto. 12 "A" Objeto: Transferencia Gratuita de Concesión. Modulo Bar 2 Mercado de Abasto ciudad de Córdoba sita Ruta 19 Km 7 1/2 de esta ciudad. Pasivo: a cargo del cedente. Oposiciones: En término de ley Abog. Mariano Besada, Av. E. Olmos 91, 4º Piso Dpto. "10", Ciudad de Córdoba.

5 días - N° 135317 - \$ 882,45 - 05/01/2018 - BOE

NOTIFICACIONES

La Sra. Juez de 1º Inst 1º Nom Civ y Com, Conc y Flia de Alta Gracia, Of. Única Ejec. Fiscal en los autos: MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA C/ SOSA, VALENTIN RODOLFO-EJEC. FISCAL, Expte N° 1479380 CITA Y EMPLAZA a los sucesores del Sr. Sosa Valentin Rodolfo para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho, pedir participación, bajo apercibimiento. Se citan de remate para que en el término de 3 días subsiguientes al plazo de comparendo oponga excepciones y ofrezca prueba que hacen a su derecho.

Fdo: Dra. Bolzetta, María Margarita-Prosecretario. Alta Gracia, 2 de noviembre de 2017

5 días - N° 129224 - \$ 908,25 - 08/01/2018 - BOE

La Sra. Juez de 1º Inst 1º Nom Civ y Com, Conc y Flia de Alta Gracia, Of. Única Ejec. Fiscal en los autos: MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA C/ TAPIA, IGNACIO-EJEC. FISCAL, Expte N° 2179265 CITA Y EMPLAZA a los sucesores del Sr. Tapia Ignacio, para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. Fdo: Dra. Vigilanti, Graciela, Juez y Dra. Bolzetta María, Prosecretaria. Alta Gracia, 01 de diciembre de 2017

5 días - N° 131561 - \$ 575 - 08/01/2018 - BOE

La Sra. Juez de 1º Inst 1º Nom Civ y Com, Conc y Flia de Alta Gracia, Of. Única Ejec. Fiscal en los autos: MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA C/ LEDESMA DALMACIO-EJEC. FISCAL, Expte N° 336807 CITA Y EMPLAZA a los sucesores del Sr. Ledesma Dalmacio para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho, defenderse en la forma que les convenga, bajo apercibimiento. Fdo: Dra. Bolzetta, María Margarita-Prosecretario. Alta Gracia, 01 de diciembre de 2017

5 días - N° 131565 - \$ 620,15 - 08/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 VISTO: La situación que se plantea con relación al próximo mes de enero de 2018 en lo referido a la preservación y garantía del derecho de defensa de los administrados, dado que durante ese mes y debido a la feria judicial y el receso administrativo que habitualmente dispone la provincia, los afiliados a esta entidad previsional que tenga plazos procesales administrativos que empiecen a correr o estén corriendo en ese lapso de tiempo podrían sufrir la vulneración de su derecho de defensa y hasta eventualmente ver menoscabado el principio de igualdad ante la Ley, al no tener todas las posibilidades habituales de asesoramiento y defensa. CONSIDERANDO: Que en el mes de enero de 2018 va a haber una disminución de la actividad en esta entidad debido a las licencias anuales reglamentarias del personal, por lo que mantener el curso de los plazos puede ocasionar como se dijo vulneración del derecho de defensa, del debido proceso y hasta el principio de igualdad, a los administrados (afiliados activos y jubilados). Por ello es que resulta totalmente adecuado y equitativo disponer la suspensión durante todo el mes de enero de 2018, de los términos procesales administrativos que pudieran estar corriendo, los que continuarán computándose a

partir del primer día hábil del mes de febrero de 2018. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y Decreto Reglamentario de la misma N° 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS que pudieran estar corriendo durante todo el mes de enero de 2018, reiniciándose el computo de los mismos a partir del primer día hábil del mes de febrero del año 2018. 2º) PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al personal, dése copia y archívese. RESOLUCION GENERAL N° 3192

1 día - N° 134038 - \$ 870,60 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 14 SEP 2017 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económica financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Un mil (\$1.000,00) para los jubilados y de pesos Setecientos cincuenta (\$750,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Septiembre del corriente año.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber

que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Un mil (\$1.000,00) para los Jubilados y de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Septiembre de 2017.- 2°) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3°) PROTOCOLICесе, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N° 2655 PRESIDENTE: PROF. DR. ENRIQUE H. LASTRETO VOCAL: FARM. CARLOS A. LUNA VOCAL: FARM. MILDRED A. PONS VOCAL: OD. CAROLINA A. BERGESE VOCAL: PROF. DR. CESAR I. ARANEGA

1 día - N° 134053 - \$ 1111,54 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Un mil (\$1.000,00) para los jubilados y de pesos Setecientos cincuenta (\$750,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Octubre del corriente año.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la

Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Un mil (\$1.000,00) para los Jubilados y de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Octubre de 2017.- 2°) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3°) PROTOCOLICесе, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N° 2656 PRESIDENTE: Dr. ENRIQUE H. LASTRETO VOCAL: FARM. CARLOS A. LUNA VOCAL: Od. CAROLINA A. BERGESE VOCAL: FARM. MILDRED A. PONS VOCAL: Dr. CÉSAR I. ARANEGA

1 día - N° 135288 - \$ 1110,73 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacio-

na y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Un mil (\$1.000,00) para los jubilados y de pesos Setecientos cincuenta (\$750,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Noviembre del corriente año.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Un mil (\$1.000,00) para los Jubilados y de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Noviembre de 2017.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubi-

lación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICесе, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N° 2657 PRESIDENTE: Dr. ENRIQUE H. LASTRETO VOCAL: Farm. CARLOS A. LUNA VOCAL: Od. CAROLINA A. BERGESE VOCAL: Farm. MILDRED A. PONS VOCAL: Dr. CÉSAR I. ARANEGA

1 día - N° 135291 - \$ 1109,92 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Un mil (\$1.000,00) para los jubilados y de pesos Setecientos cincuenta (\$750,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Diciembre del corriente año.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes

del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Un mil (\$1.000,00) para los Jubilados y de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Diciembre de 2017.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICесе, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N°: 2658 PRESIDENTE: Dr. ENRIQUE H. LASTRETO VOCAL: Farm. CARLOS A. LUNA VOCAL: Od. CAROLINA A. BERGESE VOCAL: Farm. MILDRED A. PONS VOCAL: Dr. CÉSAR I. ARANEGA

1 día - N° 135295 - \$ 1109,92 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

Córdoba, 01 de Noviembre de 2017 VISTO: Lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 8577 que detalla las diversas prestaciones que integran el objeto principal de esta Caja y en su inciso d) establece que se podrán otorgar Subsidios, aclarando en su penúltimo párrafo que dicha enumeración no excluye la posibilidad de otorgar otras prestaciones y beneficios, de acuerdo a los recursos de la Caja y al estudio actuarial pertinente. CONSIDERANDO: Que un porcentaje de afiliados pasivos de esta Caja está conformado por afiliados titulares del beneficio de jubilación ordinaria conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 8577 y titulares del beneficio de jubilación por invalidez o extraordinaria. Que la franja antes descripta representa la última etapa de la vida de las personas y el cese de la actividad profesional y en consecuencia la disminución de los ingresos habituales, lo que redundará en la necesidad de acompañar estas vicisitudes con el aporte de la institución, por el solo hecho de haber llegado a dicha fase. Que es objeto de la institución administrar el Sistema Previsional de asistencia y de prestaciones de servicios de los sujetos comprendidos. Que conforme lo normado por el art. 38 de la Ley 8577 y los recursos de la institución así como lo estudios actuariales demuestran la viabilidad de la disposición de un nuevo beneficio previsional de Importe Adicional al Cumpleaños para Jubilados, que contemple la situación antes descripta. Que conforme lo antes expuesto se estima adecuado otorgar un Subsidio por Cumpleaños a todos aquellos beneficiarios de jubilación ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 8577, jubilación por invalidez y jubilación extraordinaria de esta Caja. Dicho beneficio será abonado en el mes en el cual el afiliado cumple 80 años de edad y el monto del mismo será el equivalente al valor de un aporte de la escala máxima vigente a la fecha del hecho generador del beneficio, para los beneficiarios de jubilación ordinaria del art. 40 Ley 8577, jubilación por invalidez y jubilación extraordinaria. Que a fs. 25, obra Dictamen de la Sindica de la institución, Dra. Andrea Anselmo, quien presta conformidad al otorgamiento y monto establecido para el presente Beneficio Previsional de Importe Adicional al Cumpleaños. Que corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea. Por todo ello, la normativa citada y las facultades conferidas por la ley 8577 y Decreto 2317/97, el DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E

1) ESTABLECER EL BENEFICIO PREVISIONAL DE IMPORTE ADICIONAL AL CUMPLEAÑOS a favor de los beneficiarios de jubilación ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 8577, jubilación por invalidez y jubilación extraordinaria, a partir del día 01 de enero de 2018, que será abonado en el mes en el cual el afiliado cumple 80 años de edad y el monto del mismo será el equivalente al valor de un aporte de la escala máxima vigente a la fecha del hecho generador del beneficio. 2) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PONGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, notifíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCIÓN GENERAL NRO: 3084 Presidente Farm: CARLOS A. LUNA Vocal: Prof. Dr. CESAR I. ARANEGA Vocal Farm: MILDRED PONS

1 día - N° 135298 - \$ 935,50 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

Córdoba, 01 de Noviembre de 2017 VISTO: El Expediente N° 93914/2017 en el cual el Prof. Dr. César I. Aranega eleva al Directorio propuesta de Obsequio por Nacimiento. Lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 8577 que detalla las diversas prestaciones que integran el objeto principal de esta Caja y en su inciso d) establece que se podrán otorgar Subsidios, aclarando en su penúltimo párrafo que dicha enumeración no excluye la posibilidad de otorgar otras prestaciones y beneficios, de acuerdo a los recursos de la Caja y al estudio actuarial pertinente. CONSIDERANDO: Que mediante Resolución General N° 316/99, continuada por Resolución General N° 4021/07 se dispuso establecer el Subsidio por Nacimiento a favor de los afiliados de esta Caja, estableciendo que será pagado en los casos de nacimientos de hijos de los mismos, y será acordado cuando el afiliado tenga un hijo y acredite esa circunstancia con partida de nacimiento, el pedido sea presentado dentro los sesenta días de producido el nacimiento y cuente con un año como mínimo en la afiliación o reafiliación a la Caja. Será condición para percibir dicho Beneficio que el solicitante no posea deuda por ningún concepto con la Caja. Asimismo, conforme Resolución General N° 209/02, continuada por Resolución General N° 4022/07 se dispuso establecer el Subsidio por Adopción, a favor de afiliados que acrediten la adopción de un hijo mediante copia certificada de la sentencia o partida de nacimiento con la inscripción correspondiente. Que la institución en cumplimiento de su objeto de brindar asistencia y prestaciones de servicios a sus afiliados estima adecuado otorgar un presente – obsequio a aquellos beneficiarios de dicho subsidio por nacimiento y adopción, con

el objeto de acompañar a sus afiliados en el momento de ser padres, mediante el otorgamiento de un Subsidio de Obsequio por Nacimiento. Que dicho beneficio consiste en la entrega de un bolso conteniendo un toallón y un cambiador para bebé a aquellos afiliados beneficiarios del Subsidio por Nacimiento y Adopción de conformidad a lo dispuesto por Resolución General N° 4021/07 y Resolución General N° 4022/07 y que cumplan todos los requisitos para percibir el mismo. Que conforme lo normado por el art. 38 de la Ley 8577 y los recursos de la institución así como lo estudios actuariales demuestran la viabilidad de la disposición de un nuevo beneficio previsional de Obsequio por Nacimiento, que contemple la situación antes descripta. Que conforme lo antes expuesto se estima adecuado otorgar un Subsidio de Obsequio por Nacimiento a todos aquellos beneficiarios de Subsidio por Nacimiento y Adopción, de conformidad a lo dispuesto por Resolución General N° 4021/07 y Resolución General N° 4022/07. Que teniendo en cuenta las características del beneficio, se estima adecuado establecer que si ambos padres fueren afiliados a esta Caja, el beneficio les corresponderá sólo a uno de ellos. Que obra Dictamen de la Dra. Andrea Anselmo, Sindica de la Institución, quien presta conformidad al otorgamiento y monto establecido para el presente Beneficio Previsional de Obsequio por Nacimiento. Que se considera oportuno aplicar esta medida para los Subsidios solicitados a partir del primer día hábil administrativo del año 2018. Que corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea. Por todo ello, la normativa citada y las facultades conferidas por la ley 8577 y Decreto 2317/97, el DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1) ESTABLECER EL BENEFICIO DE OBSEQUIO POR NACIMIENTO que consiste en la entrega de un bolso conteniendo un toallón y un cambiador para bebé a aquellos afiliados beneficiarios del Subsidio por Nacimiento y Adopción de conformidad a lo dispuesto por Resolución General N° 4021/07 y Resolución General N° 4022/07, que cumplan todos los requisitos para percibir el mismo. 2) ESTABLECER que si ambos padres fueren afiliados a esta Caja, el beneficio les corresponderá sólo a uno de ellos. 3) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PONGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, notifíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCION GENERAL NRO: 3085 Presidente Farm: CARLOS A. LUNA-Vocal: Prof. Dr. CESAR I. ARANEGA Vocal Farm: MILDRED PONS

1 día - N° 135308 - \$ 1702,30 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 01 de Noviembre de 2017 VISTO: Las prestaciones de los Beneficiarios de esta Caja, que a raíz de la situación económica que atraviesa el país, marcada por un proceso inflacionario que produce un aumento generalizado de el nivel de precios, que trae aparejada la pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Institución. CONSIDERANDO: Que la situación económica existente a nivel nacional conlleva un aumento generalizado en el nivel de precios lo que ha aparejado una disminución en el poder adquisitivo de los Beneficiarios de la Caja, siendo necesaria una recomposición del haber jubilatorio. Que por Resolución 1606/2017, se había fijado un Haber Jubilatorio de Pesos once mil (\$11.000,00). Que se estima conveniente elevar el Haber Jubilatorio Básico a Pesos Doce mil quinientos (\$12.500,00) a partir del uno de enero de 2018. Que el mencionado incremento tendrá incidencia sobre los haberes de pensión, subsidio por enfermedad y todas las bonificaciones y beneficios establecidos en la Ley orgánica y Resoluciones Generales vigentes. Que esta medida será analizada al efectuarse el próximo Estudio Actuarial. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 44 y 76 de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el aumento en el importe del Haber Jubilatorio Básico, con las incidencias del mismo en el haber de pensión, subsidio por enfermedad y todas las bonificaciones establecidas en la Ley orgánica vigente, con vigencia a partir del 01/01/2018 elevándolo a Pesos doce mil quinientos (\$12.500,00). 2º) PROTOCOLÍCESE, sométase a la aprobación de la Asamblea, una vez aprobada publíquese en el Boletín Oficial, dése copia y oportunamente archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N° 3086 Presidente Farm: CARLOS A. LUNA Vocal: Prof. Dr. CESAR I. ARANEGA Vocal Farm: MILDRED PONS

1 día - N° 135321 - \$ 518,35 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 01 de Noviembre de 2017 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio

provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 72.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Quinientos (\$500,00) para los jubilados y de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de enero del año 2018.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos

Quinientos (\$500,00) para los Jubilados y de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de enero de 2018.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLÍCESE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N° 3087 Presidente Farm: CARLOS A. LUNA Vocal: Prof. Dr. CESAR I. ARANEGA Vocal Farm: MILDRED PONS

1 día - N° 135329 - \$ 1093,45 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 01 de Noviembre de 2017 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 72.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento

to será de pesos Quinientos (\$500,00) para los jubilados y de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de febrero del año 2018.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Quinientos (\$500,00) para los Jubilados y de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de febrero de 2018.- 2°) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3°) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez apro-

bada por la Asamblea publíquese y archívese.-
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3088 Presidente
Farm: CARLOS A. LUNA Vocal: Prof. Dr. CESAR I.
ARANEGA Vocal Farm: MILDRED PONS

1 día - N° 135333 - \$ 1096,42 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CORDOBA, 20 de Julio de 2017 VISTO: La Resolución General N° 2124/2010 que dispone las condiciones para el otorgamiento de los Subsidios por Maternidad, Matrimonio, Nacimiento y Adopción a aquellos afiliados que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones contraídas por créditos. CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por Resolución General N° 2124/2010 se otorgará los subsidios por Maternidad, Nacimiento, Adopción y Matrimonio a aquellos afiliados que se encuentren al día en el pago de las obligaciones contraídas por créditos personales, disponiendo que se otorgará el subsidio aplicando el monto del mismo al pago de la cuota siguiente del crédito. En caso que supere el monto del subsidio, se imputará como pago a cuenta. Por el contrario, si el importe fuera superior a la cuota siguiente del crédito se cancelará esta y se le pagará el saldo al afiliado. Que verificada la ausencia de mora en el pago, no resulta un requisito legal la imputación del monto del subsidio a la cuota del crédito que aún no ha vencido. Que el otorgamiento de créditos por parte de la Caja es una facultad otorgada por el régimen legal en su artículo 35, como una de las Inversiones que el Directorio, con dictamen del Síndico y aprobación de la Asamblea se encuentra autorizada a realizar. Que en consecuencia, y haciendo uso de dicha facultad este Directorio estima conveniente dejar sin efecto la aplicación del monto del Subsidio por Maternidad, Nacimiento, Adopción y Matrimonio al pago de la cuota siguiente del crédito en los términos y condiciones establecidos en la Resolución General N° 2124/2010. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 2124/2010 en cuanto dispone la aplicación del monto del Subsidio por Maternidad, Nacimiento, Adopción y Matrimonio al pago de la cuota siguiente del cré-

dito. En caso que supere el monto del subsidio, se imputará como pago a cuenta. Por el contrario, si el importe fuera superior a la cuota siguiente del crédito se cancelará esta y se le pagará el saldo al afiliado. 2°) ESTABLECER como requisito para acceder al Subsidio por Maternidad, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, no poseer cuotas en mora correspondientes a créditos otorgados por esta Caja. 3°) ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Agosto de 2017.- 3°) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCION GENERAL N° 1929 PRESIDENTE: Dr. ENRIQUE H. LASTRETO VOCAL: Farm. CARLOS A. LUNA VOCAL: Farm. MILDRED A. PONS VOCAL: Dr. CÉSAR I. ARANEGA

1 día - N° 135355 - \$ 788,89 - 02/01/2018 - BOE

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 16 DE AGOSTO DE 2017 VISTO: Lo dispuesto por Resolución General N° 2848 de fecha 25 de Septiembre de 2012 que reglamenta las diversas líneas de Préstamos a Afiliados Activos, Pasivos y Pensionados que otorga esta Caja. CONSIDERANDO: Que la Resolución General N° 2848/2012 reglamenta el otorgamiento de préstamos a Afiliados Activos, Pasivos y Pensionados. Que en dicha Resolución se consignó como requisito para acceder a las líneas de préstamos con garantía de terceros no afiliados a esta Caja, que los mismos deben acreditar ingresos cuyo empleador tenga domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba. Que teniendo en cuenta que en varias ocasiones se ofrecen como garantes a empleados con antigüedad e ingresos suficientes de empresas de envergadura, lo que constituye suficiente garantía para la institución, con domicilio fiscal fuera de la provincia, corresponde evaluar la conveniencia de mantener vigente dicho requisito. Que este Directorio estima adecuado establecer que para acceder a las líneas de préstamos con garantía de terceros no afiliados esta Caja los mismos deben acreditar ingresos cuyo empleador tenga domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba y/o cualquier otra parte del territorio de la República Argentina. Que se estima adecuado que estas condiciones entren en vigencia a partir del dictado de la presente resolución. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades

conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1°) MODIFICAR el Artículo 2 de la Resolución General N° 2848/12 y ESTABLECER que para acceder a las líneas de préstamos con garantía de terceros no afiliados a esta Caja los mismos deben acreditar ingresos cuyo empleador tenga domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba y/o cualquier otra parte del territorio de la República Argentina. 3°) ESTABLECER que las presentes condiciones entren en vigencia a partir del dictado de la presente Resolución. 4°) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N° 2291 VOCAL: Farm. CARLOS A. LUNA VOCAL: Od. CAROLINA A. BERGESE VOCAL: Farm. MILDRED A. PONS VOCAL: Dr. CÉSAR I. ARANEGA

1 día - N° 135361 - \$ 656,05 - 02/01/2018 - BOE

SOCIEDADES COMERCIALES

DAM SQUAD S.A.S. EDICTO RECTIFICATIVO

Se rectifica edicto de constitución N° 132547 de fecha 13/12/2017; donde dice Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, debió decir Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo. Se ratifica el resto del citado edicto que no ha sido modificado por este.

1 día - N° 135562 - \$ 115 - 02/01/2018 - BOE

CICAL S.R.L.

Expte. N° 6843449 Cesión de cuotas sociales – Renuncia de Gerente – Modificación de contrato Por Acta de Reunión de Socios de fecha 27.11.2017 los socios resolvieron: (i) Tomar razón de las transferencias de cuotas sociales producidas mediante contrato de cesión de fecha 27.11.17, las que fueran realizadas de la siguiente manera: (a) María Mercedes Bosco, D.N.I. N° 29.608.857, cedió a favor de Renata Scauso, D.N.I. N° 28.625.612, la cantidad de 40 cuotas sociales; y (b) María Mercedes Bosco, D.N.I. N° 29.608.857, vendió a Jorge Antonio Scauso, argentino, viudo, mayor de edad, D.N.I. N° 6.606.980, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-06606980-0, nacido el 16.08.1946, ingeniero, con domicilio en calle Salta N° 451 de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina, la cantidad de 10 cuotas sociales; (ii) Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, que

quedó redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Capital: El capital social estará constituido por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos trescientos (\$ 300) de valor nominal cada una, suscriptas y distribuidas de la siguiente manera: (i) Renata Scauso la cantidad de noventa (90) cuotas sociales de pesos trescientos (\$ 300) valor nominal, lo que hace un total de pesos veintisiete mil (\$ 27.000); y (ii) Jorge Antonio Scauso la cantidad de diez (10) cuotas sociales de pesos trescientos (\$ 300) valor nominal, lo que hace un total de pesos tres mil (\$ 3.000). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado. No existe prohibición acerca de la transmisibilidad de las cuotas, por lo cual, los socios podrán transmitir las a otros socios o a extraños a la sociedad"; (iii) Aceptar la renuncia de la Gerente María Mercedes Bosco, D.N.I. N° 29.608.857; y (iv) Otorgar una nueva redacción a la Cláusula Quinta del instrumento fundacional -artículo ajustado al Código Civil y Comercial de la Nación- cuyo texto será: "QUINTA: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, la que será de carácter individual. Se designa a la socia Renata Scauso en calidad de Gerente. Su plazo de duración es por el término de duración de la sociedad. Usará su firma precedida del sello social y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, compras, ventas, realizar depósitos y extracciones en fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, constituir toda clase de garantías reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de terceros, excepto el corretaje inmobiliario, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en cualquier tipo de bancos y entidades financieras, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley

requiere poderes especiales conforme a los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los incisos a, b y c y en el art. 9 del Decreto Ley N° 5965/63. Para la disposición de bienes inmuebles se requiere el consentimiento unánime de los socios". Juzgado de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial Conc. y Soc N° 6 de la Ciudad de Córdoba. Oficina, 20 de diciembre de 2017.

1 día - N° 135221 - \$ 1661,28 - 02/01/2018 - BOE

BULCROS S.A.S.

Constitución de fecha 12 de octubre de 2017. Socios: 1) LUIS FABIAN BULCHI, D.N.I. N° 22374659, CUIT/CUIL N° 20223746595, nacido el día 08/11/1971, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, de profesión Contador Publico, con domicilio real en Pasaje Santos Vega 1020, barrio Cofico, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, Argentina, por derecho propio 2) ANA STELLA ROS CUELLO, D.N.I. N° 21398330, CUIT/CUIL N° 27213983305, nacido el día 04/07/1970, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, de profesión Abogado, con domicilio real en Calle Pasaje Santos Vega 1020, barrio Cofico, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: BULCROS S.A.S., Sede: calle Avenida Latinoamérica 130, de la ciudad de Saldan, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación, producción, destilación, extracción, compraventa, importación, exportación, distribución y transporte de petróleo, biocombustibles, gasóleos, gas natural y/o artificial y/o mixto, lubricantes, combustibles sólidos y líquidos, sus derivados, como así también aceites vegetales, minerales y animales en cualquiera de sus formas. Venta de Gas Natural Comprimido para uso vehicular. b) El estudio, exploración y explotación de los Yacimientos de Hidrocarburos sólidos, líquidos y/o gaseosos, el transporte, el almacenaje, la distribución, la comercialización e industrialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos. La generación de energía eléctrica a partir de gas natural e hidrocarburos en general. c) Explotación de plantas de biodiesel y/o biocombustibles, la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles y la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas, su importación y exportación. d) Explotación de agroservice, expendio de gas

natural, comprimido o envasado para todo tipo de usos, membranas asfálticas, su importación y exportación. e) Explotación de estaciones de servicio; distribución y comercialización de combustibles, lubricantes y filtros; compra venta de accesorios, repuestos, neumáticos, cámaras, llantas, automóviles, camiones y maquinarias; prestación de servicios de mecánica, lavadero, gomería, engrase y lubricadores, servicios de shop-bar, restaurante, minimercado, farmacia, seguros, panificación, hielo, carbon, kiosco, indumentaria, regionales, diarios y revistas, librería y anexos. f) La fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación, distribución, canje y transporte de productos, insumos, semillas, granos, acopio, abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, y sus derivados. g) La formulación, venta, comercialización, consignación, canje, importación, exportación, transporte y distribución de plaguicidas, fungicidas, insecticidas y herbicidas para uso instantáneo y de sus concentrados. h) Construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles de todo tipo y para diversos usos y aplicaciones, inclusive los comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, Conjuntos inmobiliarios, superficie, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda. i) Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen con el objeto social, tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones y adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo desarrollar las actividades sociales sola o asociada a terceros, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato, como así también participar en cualquier modalidad de financiación para el comercio de bienes muebles e inmuebles. Podrá también realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, exceptuando las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. Capital: El capital social es de pesos diecisiete mil setecientos veinte (\$17720.00), representado por mil (1000) acciones, de valor nominal pesos diecisiete con setenta y dos céntimos (\$17.72) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" con derecho a un voto. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. Suscripción: 1) LUIS FABIAN BULCHI, suscribe la cantidad de Quinientos (500) acciones. 2) ANA STELLA ROS CUE-

LLO, suscribe la cantidad de Quinientos (500) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. LUIS FABIAN BULCHI D.N.I. N° 22374659, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. ANA STELLA ROS CUELLO D.N.I. N° 21398330, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. LUIS FABIAN BULCHI D.N.I. N° 22374659. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: cierra el día 30 de Abril de cada año.

1 día - N° 135078 - \$ 2323,48 - 02/01/2018 - BOE

RIO CUARTO

SUSHI TIME S.A.

CONSTITUCIÓN – EDICTO RECTIFICATIVO

En la edición del 15/11/2017 se publicó el aviso N° 125168 donde se deslizó el siguiente error: donde dice: ALZABLE, GONZALO y Gonzalo Alzable..... debe leerse:.... ALZABE, GONZALO y Gonzalo Alzabe..... Se deja así salvado dicho error

1 día - N° 135449 - \$ 115 - 02/01/2018 - BOE

LA CALERA

ASOCIACIÓN TERRAZAS DE LA ESTANZUELA S.A.

ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES

Por renuncia del anterior directorio integrado por: Director Titular y Presidente: Arias Alejandro Martín, D.N.I. 27.226.885; Director Titular y Vicepresidente: Moisés Héctor Heber, D.N.I. 23.458.315; Directores Titulares: Giraudo Pablo Cristian, D.N.I. N° 17.157.196 y Abate Franco, D.N.I. 26.179.528, y Director Suplente: Domato Eduardo, D.N.I. 29.476.828; mediante Asamblea General Ordinaria del 18/09/2017, se designó nuevo directorio por el plazo de 3 ejercicios integrado por 5 miembros titulares y 2 suplentes: Directores Titulares: Jéssica del Valle Gentilini, D.N.I. 32.124.123, CUIT 27-32124123-4, nacida con fecha 2 de Febrero de 1986, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de sexo femenino, de profesión empleada, con domicilio real en Lote 91 de la Manzana 235 del Barrio Terrazas de la Estanzuela de la

Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba; 2) Diego Raúl Baldoni, D.N.I. n° 28.699.616, CUIT 20-28699616-8, nacido con fecha 2 de Julio de 1981, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de sexo masculino, de profesión abogado, con domicilio real en Lote 03 de la Manzana 235 del Barrio Terrazas de la Estanzuela de la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba; 3) Juan Manuel Romero, D.N.I. 25.455.994, CUIT 20-25455994-7, nacido con fecha 31 de Agosto de 1976, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de sexo masculino, de profesión ingeniero, con domicilio real en del Lote 3 de la Manzana 234 del Barrio Terrazas de la Estanzuela de la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba; 4) Pablo Cristian Giraudo, D.N.I. 17.157.196, CUIT 20-17157196-1, nacido con fecha 10 de Marzo de 1965, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de sexo masculino, de profesión contador público, con domicilio real en calle Jacobo Joule 5760, Barrio Villa Belgrano de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y 5) Carlos Miguel Goin Reategui, D.N.I. 18.885.398, CUIT 20-18.885.398-7, nacido con fecha 31 de Agosto de 1976, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en del Lote 80 de la Manzana 235 del Barrio Terrazas de la Estanzuela de la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. Directores Suplentes: 1) Juan Matías Koller, D.N.I. n° 26.809.966, CUIT 20-26809966-3, nacido con fecha 6 de Noviembre de 1978, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de sexo masculino, de profesión Licenciado en Informática, con domicilio real en Lote 41 de la Manzana 236 del Barrio Terrazas de la Estanzuela de la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba; y 2) David Horacio Valle, D.N.I. n° 28.699.698, CUIT 20-28.699.698-2 nacido con fecha 18 de Noviembre de 1981, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de sexo masculino, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales, con domicilio real en Lote 10 de la Manzana 235 del Barrio Terrazas de la Estanzuela de la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. Las autoridades electas aceptaron sus cargos bajo las responsabilidades de ley en la primera reunión de directorio posterior a su elección realizada con fecha 21/09/2017, eligiendo a la Directora Titular Jéssica del Valle Gentilini para el cargo de Presidente, y al Señor Diego Raúl Baldoni, para el cargo de Vice-presidente, quienes aceptaron desempeñarlos bajo juramento de ley fijando domicilio especial en sus respectivos domicilios reales.

1 día - N° 135457 - \$ 1426,93 - 02/01/2018 - BOE

CORONEL MOLDES

GRUPO PORTHOS S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA - EDICTO RECTIFICATIVO

En la edición del 01/09/2017 se publicó el aviso N° 114666, donde se deslizó el siguiente error: donde dice: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Junio...; debe leerse:.. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio..... Se deja así salvado dicho error.- Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

1 día - N° 135459 - \$ 115 - 02/01/2018 - BOE

GRIGUOL - SUELOS Y FUNDACIONES S.A.

Denominación social: GRIGUOL - SUELOS Y FUNDACIONES S.A. Constitución de fecha 27/12/2017, Socios: Juan Roberto Griguol, D.N.I. N° 7.989.737, CUIT/CUIL N° 20-07989737-0, nacido el 29/04/1946, Masculino, casado, Argentino, Dr. En Geología, con domicilio real en Velez 89, B° Alto Alberdi, Verence Gracia de María Strumia, D.N.I. N° 10.047.763, CUIT/CUIL: N° 27-10047763-2, nacida el 17/09/1951, Femenina, casada, Argentina, Dra. en Arte, con domicilio real en Caseros N° 1873, barrio Alto Alberdi, ambos de la Cdad de Cba, Depto Capital, de la Prov. de Cba, Rep. Argentina. Duración: 99 años contados desde la inscripción en el R. P. C. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1 - Obras Publicas y privadas de Arquitectura e Ingeniería; estudios de suelos, sub-muraciones, pilotines, obras cloacales, sanitarias, hidráulicas, viales, energéticas, gasoductos, oleoductos. Administración e intermediación en dichas operaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital es de pesos 100.000, representado por 100 acciones de valor nominal cada una de 1000 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A" con derecho a 5 votos por acción. Suscripción: Juan Roberto Griguol, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, Verence Gracia de María Strumia, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea

puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: Presidente: Juan Roberto Griguol, D.N.I. N° 7.989.737, CUIT/CUIL N° 20-07989737-0; Director Suplente: Verence Gracia de María Strumia, D.N.I. N° 10.047.763, CUIT/CUIL: N° 27-10047763-2. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

1 día - N° 135564 - \$ 1010,69 - 02/01/2018 - BOE

DRINKBOX S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Constitución de fecha 17 de Agosto del 2017. Socios: 1) LUCAS JOEL HERRERA ALVAREZ, D.N.I. N° 39058942, CUIT/CUIL N° 20390589426, nacido el día 04/09/1995, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Augusto Lopez 517, barrio General Bustos, de la ciudad de Córdoba Capital, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina; 2) NICOLAS ANDRES GIORDA, D.N.I. N° 39056933, CUIT/CUIL N° 20390569336, nacido el día 01/08/1995, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Av. Parravicini 2531, barrio Centro América, de la ciudad de Córdoba Capital, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina; 3) RODRIGO EMANUEL CANOVAS, D.N.I. N° 39421898, CUIT/CUIL N° 20394218988, nacido el día 19/12/1995, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Av. Parravicini 2504, barrio Centro América, de la ciudad de Córdoba Capital, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina; y 4) MAXIMILIANO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39303544, CUIT/CUIL N° 20393035448, nacido el día 06/10/1995, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pje. Mocana 814, barrio General Bustos, de la ciudad de Córdoba Capital, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Denominación: DRINKBOX S.A.S. Sede: Av. Parravicini número 2596 departamento 2, barrio Centro América, de la ciudad de Córdoba Capital, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: cincuenta (50) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto

social: Compra, venta y comercialización al por mayor y/o al por menor de todo tipo de bebidas alcohólicas y/o analcohólicas. Capital: El capital es de pesos Diecisiete Mil Setecientos Veinte (\$ 17720.00), representado por Cuatrocientos (400) acciones, de valor nominal pesos Cuarenta Y Cuatro Con Treinta Céntimos (\$ 44.30) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B" con derecho a un (1) voto. Suscripción: 1) LUCAS JOEL HERRERA ALVAREZ, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones. 2) NICOLAS ANDRES GIORDA, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones. 3) RODRIGO EMANUEL CANOVAS, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones. 4) MAXIMILIANO RODRIGUEZ, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. NICOLAS ANDRES GIORDA, D.N.I. N° 39056933 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. RODRIGO EMANUEL CANOVAS, D.N.I. N° 39421898, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. NICOLAS ANDRES GIORDA, D.N.I. N° 39056933. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El Ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

1 día - N° 135471 - \$ 1362,43 - 02/01/2018 - BOE

FUNDACIÓN FINES

SEDE SOCIAL

Mediante acta N° 38 de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Fundación Fines celebrada el 13/08/2017 se resolvió fijar sede social en calle Jujuy 510, pisos 1º y 2º de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.

1 día - N° 135534 - \$ 115 - 02/01/2018 - BOE

PUESTO BLANCO S.A.

MONTE MAIZ

ESCISIÓN ART. 88 INC. II LEY 19550

PUESTO BLANCO S.A., CUIT. N° 30-54840636-2, con sede social en calle 9 de Julio N° 1482, de la localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba; inscrita en el Registro Público de la Provincia de Córdoba -Protocolo de Contratos y

Disoluciones- bajo Matricula 15193-A con fecha 19/08/2016; comunica que por Asamblea General Extraordinaria N° 43 del 16/06/2015, aprobó la escisión de parte de su patrimonio para, sin disolverse, constituir cuatro nuevas sociedades. De acuerdo al Balance Especial confeccionado al 31/05/2015, aprobado en dicha asamblea surge: activo \$906.535,06, pasivo \$3.563,31, y patrimonio neto \$902.971,75.- Sociedades escisionarias:

CARIGAR S.A. se le asigna Activo \$ 875.000, sin Pasivo, Capital Social \$ 875.000, sede social en Entre Ríos 1836, de la ciudad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba; LA CIGALA S.A. se le asigna Activo \$730.000, sin Pasivo, Capital social \$730.000; MAIGAR S.A. se le asigna Activo \$730.000, sin Pasivo, Capital social \$730.000, sede social Entre Ríos 1348, de la ciudad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba y SALIFRAL

S.A. se le asigna Activo \$745.000, sin Pasivo, Capital social \$745.000, sede social Santa Cruz N° 1553, de la ciudad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba. El capital social de la escidente no se modifica. Oposiciones por el término de ley, dentro de los 15 días de última publicación de este edicto en calle 9 de Julio N° 1482, de la localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba.-

3 días - N° 135486 - \$ 1745,94 - 04/01/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



[HTTP://BOLETINOFICIAL.CBA.GOV.AR](http://BOLETINOFICIAL.CBA.GOV.AR)

EMAIL: BOE@CBA.GOV.AR

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ